



# MERANI

Fundación Tecnológica Alberto Merani

## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CONOCE | VALORA | ACTÚA

"Vigilada Mineducación"



# FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI

## ACUERDO No. 50

( 16 de julio de 2020 )

Por el cual se aprueba el reglamento para la gestión de la investigación

### LA ASAMBLEA GENERAL

De la Fundación Tecnológica Alberto Merani, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 29, en su numeral b, establece que las Instituciones de Educación Superior son autónomas para designar sus autoridades académicas y administrativas.

En concordancia con lo anterior, la Asamblea General, actuando de conformidad con lo estipulado en sus Estatutos - Artículo 20 "Funciones", en su numeral 5 "formular y modificar las políticas generales de la Institución"

### ACUERDA

**NUMERAL I.** Aprobar el Reglamento para la Gestión de la Investigación, el cual quedará sí:





# CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I : BASE LEGAL, ALCANCE Y PROPÓSITO</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 00: BASE LEGAL DEL REGLAMENTO	3
ARTÍCULO 00: PROPÓSITO Y ALCANCE	3
<b>CAPÍTULO II : DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS ACTORES</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 00: INVESTIGADOR	4
PARÁGRAFO:	4
ARTÍCULO 00: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.	4
ARTÍCULO 00: GESTIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.	4
ARTÍCULO 00: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.	5
ARTÍCULO 00: FORMALIZACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.	5
PARÁGRAFO:	6
ARTÍCULO 00: GESTIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.	6
ARTÍCULO 00: COMITÉ DE INVESTIGACIÓN	6
ARTÍCULO 00: COMITÉ EDITORIAL	7
ARTÍCULO 00: CONVOCATORIAS Y CAPACITACIÓN:	7
<b>CAPÍTULO III: DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 00: LA FORMACIÓN INVESTIGATIVA	8
ARTÍCULO 00: LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	8
ARTÍCULO 00: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	8
ARTÍCULO 00: DEL FINANCIAMIENTO DE UNA FUENTE EXTERNA	9
ARTÍCULO 00: SISTEMA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN Y MEJORAMIENTO - SIOME	9
PARÁGRAFO	9
ARTÍCULO 00: DIFUSIÓN Y LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	10
PARÁGRAFO:	10
ARTÍCULO 00: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
ARTÍCULO 00: APROBACIÓN Y VIGENCIA	10





## **CAPÍTULO I : BASE LEGAL, ALCANCE Y PROPÓSITO**

### **ARTÍCULO 01: BASE LEGAL DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento se basa en las siguientes normativas y documentos institucionales:

- Política de investigación enmarcada dentro del acuerdo No.036 (26 de septiembre de 2019)
- Proyecto educativo institucional 2019

Además de las anteriores se basa en las siguientes normativas y documentos nacionales:

- Constitución Política de Colombia (1991), artículos 67 y 69
- Ley 1188 de 2008 – Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, Artículo 2
- Ley 1286 de 2009 -Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, Artículo 2
- Decreto 1075 de 2015 –Por medio del cual se expide el Decreto Único Sector Educación Libro 1 Estructura del Sector Educativo Parte 1 Sector Central-Título-Artículo 1.1.1.1

### **ARTÍCULO 02: PROPÓSITO Y ALCANCE**

Articular el Reglamento para Investigación Institucional de la Fundación Tecnológica Alberto Merani con el ambiente curricular para la investigación y el modelo pedagógico, de tal modo que se genere a través de este reglamento una claridad procedimental para todos los programas ofertados por la institución, y se logre la integración con las funciones de docencia y extensión.





## **CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS ACTORES**

### **ARTÍCULO 03: INVESTIGADOR**

Cualquier miembro de la fundación podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de investigación ante el Comité de Investigación institucional.

#### **PARÁGRAFO:**

El investigador principal de un proyecto de investigación tiene potestad y responsabilidad de cambiar el personal, por razones de bajo rendimiento y aporte a el proyecto que lidere

### **ARTÍCULO 04: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

Los grupos de investigación se conforman con un mínimo de dos colaboradores institucionales que tendrán las funciones de investigador principal y coinvestigador, siendo el primero el responsable del grupo de investigación a conformar.

A los grupos de investigación se podrán vincular estudiantes y egresados de cualquier programa ofertado por la fundación quienes serán inicialmente monitores de los proyectos que emprenda el grupo que luego, podrán ser promovidos a coinvestigadores o investigadores principales de acuerdo a las plazas y necesidades dentro del grupo.

Para constituirse un grupo de investigación, los investigadores interesados deberán presentar ante el comité de investigación un plan operativo y estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en una inquietud investigativa acorde a los ejes y líneas propuestos por la política de investigación institucional, en búsqueda de producir resultados de conocimiento alineados con el plan estratégico institucional. Dicho plan será evaluado y aprobado por el comité de investigación que por medio de un acta reconocerá la creación del grupo y lo reconocerá como parte de los grupos de investigación institucionales.

### **ARTÍCULO 05: GESTIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

Los grupos de investigación institucionales deberán ser gestionados de acuerdo a las guías, normas y regulaciones expedidas por COLCIENCIAS o quien haga sus veces.

Los grupos de investigación deberán desarrollar reuniones periódicas en las que se propende por:

- Orientar y/o reorientar de ser necesario, el plan operativo y estratégico del grupo para alcanzar las acciones investigativas propuestas.





- Constituir un plan semestral para el desarrollo de la labor investigativa del grupo.
- Asesorar y realizar seguimiento a los proyectos planteados por el grupo.
- Generar estrategias de divulgación y publicación de los avances de la labor investigativa del grupo.
- Planear, desarrollar y propiciar espacios de difusión y socialización de avances o resultados de proyectos de investigación del grupo.

Adicionalmente todos los grupos de investigación deberán presentar anualmente avances y/o productos de sus labor investigativa, al comité de investigación institucional, quien contrastará dichos resultados con el plan estratégico de investigación presentado por el grupo, para de esta manera avalar su continuidad o darlo por cerrado.

#### **ARTÍCULO 06: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.**

Se entiende por semilleros de Investigación los equipos de trabajo académico, conformados por estudiantes, docentes, egresados y/o colaboradores que desarrollan actividades de investigación formativa o formación investigativa en torno a una inquietud común, dentro de un área de conocimiento seleccionada por el semillero y que se encuentre alineada con los ejes y línea de investigación institucionales.

Los semilleros en la fundación tienen 3 orígenes principales:

- **Semilleros resultado de la inquietud académica de la comunidad meranista:** Reúne a los interesados en torno a temas de interés público, social y/o académico que luego se alinean con los ejes y líneas de investigación institucionales y/o los intereses investigativos de un grupo de investigación.
- **Semilleros resultado de un proyecto de investigación:** Reúne a los interesados en torno a proyectos planteados por un grupo de investigación institucional.
- **Semilleros resultado de la investigación formativa (TIMIS):** Reúne a estudiantes y docentes en torno reflexiones disciplinares planteadas por las direcciones de programa y los docentes de investigación que al integrar diferentes asignaturas del plan curricular para el desarrollo de productos académicos semestrales que son afines a los ejes y líneas de investigación institucionales y/o los intereses investigativos de un grupo de investigación.

#### **ARTÍCULO 07: FORMALIZACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.**

Para que un semillero de investigación sea considerado como parte del sistema de investigación institucional, deberá ser reconocido por el comité de investigación a través de acta de este mismo organismo, quien solicitará a los interesados ser representados por un docente investigador, quien deberá presentar un proyecto de investigación alineado





con los ejes y líneas de investigación institucionales y/o los intereses investigativos de un grupo de investigación ya conformado.

Un semillero de investigación podrá ser conformado por:

- Estudiantes, Egresados y Docentes provenientes de un mismo programa académico
- Estudiantes, Egresados y Docentes provenientes de diversos programas académicos
- Estudiantes, Egresados y Docentes de la fundación con Estudiantes y/o Docentes provenientes de instituciones educativas aliadas.
- Estudiantes, Egresados y Docentes de la fundación y profesionales del sector productivo de instituciones y empresas aliadas.

#### **PARÁGRAFO:**

En caso de que un semillero de investigación se encuentre alineado con los ejes y líneas de investigación institucionales pero no se encuentra adjunto a un grupo de investigación, el Comité de Investigación será el encargado de relacionar dicho semillero al grupo de investigación que maneje o haya manejado las líneas o ejes de investigación de interés del semillero.

#### **ARTÍCULO 08: GESTIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.**

Los semilleros de investigación institucionales deberán ser gestionados de acuerdo a las guías, normas y regulaciones expedidas por COLCIENCIAS o quien haga sus veces.

Los semilleros de investigación deberán desarrollar reuniones periódicas en las que se propende por:

- Hacer seguimiento al desarrollo investigativo objetivo del semillero de investigación.
- Planear las acciones a realizar del semillero de la institución.
- Crear estrategias de divulgación y publicación de los avances del semillero.
- Desarrollar espacios de difusión y socialización de los avances o resultados del semillero.

#### **ARTÍCULO 09: COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**

El Comité de Investigaciones de acuerdo con la política institucional de investigación es el órgano estratégico y de control del proceso de investigación institucional, el cual aprueba, avala, apoya y promueve todas las acciones y actividades de producción investigativa en el marco del Sistema de Investigación de la Fundación, además de dar la valoración y evaluación ética, de la actividad investigativa. Este se regula en la Política de Investigación Institucional, aprobada por el Consejo Directivo de la institución y propuesta por el consejo académico de la misma.





## **ARTÍCULO 10: COMITÉ EDITORIAL**

El Comité Editorial se define como la reunión desarrollada por el Comité de Investigación junto con el Investigador principal de un grupo o representante de un semillero, que proponen a dicho comité el desarrollo de una publicación resultado de investigación para su aprobación e inclusión dentro de los productos institucionales anuales. En el marco de esta reunión se da revisión al producto presentado, generando las pautas y lineamientos pertinentes para aprobar y publicar la propuesta presentada .

## **ARTÍCULO 11: CONVOCATORIAS Y CAPACITACIÓN:**

Los Grupos de Investigación junto a los Docentes de Investigación con aval del Comité de Investigación se encargan de abrir convocatorias de capacitación y participación en proyectos de investigación abriendo además espacios para que se presenten propuestas de proyectos investigativos propendiendo por generar ambientes para el desarrollo de la investigación institucional.

Igualmente se abren convocatorias para seleccionar a las personas que asistirán a congresos, seminarios, talleres, simposios u otros de acuerdo a su participación en las actividades investigativas institucionales .







## **CAPÍTULO III: DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 12: LA FORMACIÓN INVESTIGATIVA**

En la Fundación se fomenta la formación investigativa a partir del la apoyo y formación de las capacidades investigativa de los docentes de tiempo completo e investigadores vinculados a los grupos de investigación, en espacios permanentes de cualificación para el desarrollo de competencias investigativas y de pensamiento conceptual, siendo estas últimas la apuesta institucional para el desarrollo investigativo dentro del proceso de gestión de las actividades investigativas en el marco del sistema de investigación institucional.

### **ARTÍCULO 13: LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

La investigación formativa es el espacio curricular y académico dispuesto por la institución para el desarrollo de habilidades investigativas a través del proceso de participación y aprendizaje continuo de los estudiantes guiado por los docentes en el aula en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje de las asignaturas articuladas durante el semestre académico, en el desarrollo de los TIMI (Trabajo Integrador del Meranista Investigador), descrito en la Política de Investigación Institucional.

### **ARTÍCULO 14: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Los proyectos de investigación son propuestas de investigación hechas por los investigadores al Comité de Investigación que propenden por la evaluación, desarrollo y generación de conocimientos para las áreas disciplinares a las que pertenece la oferta e interés académico de la Fundación.

### **ARTÍCULO 15: APROBACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES**

Anualmente la institución habilita un presupuesto para financiar los proyectos de investigación y difundir sus resultados de acuerdo a la política de investigación institucional.

Para la aprobación y financiamiento de un proyecto de investigación, se seguirán los siguientes pasos:

- El Comité de Investigación, recibe los proyectos de investigación presentados en las convocatorias lanzadas, verificando la viabilidad de este en el contexto





institucional y su afinidad con los intereses científicos institucionales planteados desde la política de investigación. El proyecto puede ser devuelto para desarrollar las mejoras necesarias para su aprobación.

- Los proyectos que cumplan con los requisitos planteados en la convocatoria lanzada y con la pertinencia investigativa, serán avalados por el Comité de Investigaciones a través de una carta de aprobación del proyecto dirigida directamente al representante del proyecto.
- El líder de Investigación tiene a cargo el registro de los proyectos de investigación con aprobación dentro del sistema de investigación institucional.

### **ARTÍCULO 16: DEL FINANCIAMIENTO DE UNA FUENTE EXTERNA**

Para lograr el financiamiento de una fuente externa el proyecto debe ser presentado al Comité de Investigación que se encargará de apoyar en la gestión de la documentación, aval y comunicaciones requeridas por los investigadores postulantes.

#### **PARÁGRAFO:**

Los bienes y equipos que son adquiridos con cualquier tipo de presupuesto destinado a proyectos de investigación, perteneciera a la Fundación convirtiéndose en patrimonio de la misma al finalizar la ejecución del proyecto que lo haya adquirido.

### **ARTÍCULO 17: SISTEMA PARA LA INVESTIGACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN Y MEJORAMIENTO - SIOME**

El SIOME es el resultado de la organización de la investigación institucional encaminada a la articulación de los 4 ejes estratégicos de la Política de Investigación institucional. este sistema se encarga de:

- Gestiona la base de datos que recopila la información y contenidos investigativos de manera histórica para su consulta, certificación y tratamiento.
- Gestionar, desarrollar, medir y recopilar los resultados y contenidos de seminarios y diplomados para el desarrollo del pensamiento conceptual en estudiantes y docentes.
- Gestionar los espacios propicios para el crecimiento y desarrollo académico de los docentes vinculados a la institución y su plan de carrera.
- Gestionar y activar espacios de visibilidad de los procesos de investigación desarrollados por los actores de la investigación institucional de manera globalizada.

#### **PARÁGRAFO**

El Sistema propenderá por fortalecer la vinculación a redes de investigación, nacionales e internacionales que permitan la transferencia de conocimientos, la cooperación mutua y la formación e intercambio de investigadores.





## **ARTÍCULO 18: DIFUSIÓN Y LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA**

La difusión y la divulgación científica es prioridad para la fundación, por tal motivo Los investigadores, Semilleros y Grupos deben como parte de sus labores, desarrollar actividades de divulgación del conocimiento entre la comunidad científica nacional e internacional de los resultados y hallazgos de sus procesos investigativos estos reflejados idealmente en publicaciones y eventos.

### **PARÁGRAFO:**

Todo resultado de investigación, puede ser presentado por el o los autores a cualquier tipo de evento científico nacional o internacional, previo aval del Comité de Investigación.

## **ARTÍCULO 19: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Todo lo no previsto en este Reglamento será definido por el Comité de Investigación y presentado ante el Consejo Académico para su aprobación.

## **ARTÍCULO 20: APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El presente reglamento deberá ser revisado anualmente por el Comité de Investigación y ser avalado por el Consejo Académico.

